**GUÍA PARA LA ASIGNACIÓN DOCENTE EN LOS DEPARTAMENTOS**

**Objetivo**

Desde el Vicerrectorado de PDI recibimos numerosas consultas respecto a cómo deben interpretarse conceptos como CDB, CDN o EDR\_PDA y cómo deben aplicarse sus valores durante la asignación docente que se realiza en el seno de cada Departamento.

Este documento tan solo pretende ofrecer mayor soporte a los Departamentos en esta labor a través de la interpretación, **no exhaustiva y solo para los casos más comunes**, de las dos normativas implicadas:

* [Reglamento de asignación de docencia entre el Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU (BOPV 3 de febrero de 2021)](https://www.ehu.eus/documents/3087158/3126654/Nuevo+Reglamento+asignaci%C3%B3n+docencia+PDI+%28BOPV+03022021%29.pdf/ca2843a8-0a62-4f78-d5b6-dd5cd43bfdcd?t=1612349967670)
* [Normativa PDA curso 2023/24](https://www.ehu.eus/documents/3087158/6169196/Anexo+PDA+para+2023-24.pdf/d1fc252a-77bb-de41-712f-e4d0a43c3ead?t=1674466669245)

**Conceptos**

Primero de todo, cabe clarificar el significado de algunos conceptos que se emplearán en el resto del documento:

* **CDB** (Capacidad Docente Bruta). Capacidad docente **contratada**, número máximo de créditos a impartir por un docente. Sus valores “más habituales” (son solo ejemplos, hay situaciones particulares a considerar) son:
  + 30 créditos para Titular de Escuela Universitaria
  + 24 créditos para Agregada o Titular de Universidad
  + 22 créditos para personal permanente con un sexenio
  + 16 créditos para personal permanente con tres sexenios o más
* **CDN** (Capacidad Docente Neta). Obtenido tras sustraer a la CDB los créditos de reducción por cargo académico, licencia y/o bajas.
* **Créditos descontados por PDA** (Plan de Dedicación Académica). Aplicado al PDI permanente a tiempo completo y al personal en formación ocupando plaza de RPT. Recoge y cuantifica en créditos algunas actividades que “**pueden**” llegar a descontarse de la CDN individual en algunos casos. Tipos de actividades imputables:
  1. **INV**. (Intensificación en investigación) Ver tabla 1 de la normativa
  2. **DNR**. (Docencia No Regular) Ver tabla 2 de la normativa
  3. **G**. (Gestión Avanzada) Ver tabla 3 de la normativa
  4. **DR**. (Docencia Regular) Ver tabla 4 de la normativa
* **EDR\_Efectivo**. Incluye:
  + Créditos de docencia regular (grado, máster, practicum) a impartir (concepto 13.1)
  + Créditos ‘diferidos’ o de docencia regular correspondiente a dos cursos académicos anteriores (tesis doctorales, TFM, TFG, PFC, Prácticas Externas Voluntarias) (concepto 13.2)
* **EDR\_PDA** (Encargo Docente Regular tras aplicación del PDA). Docencia regular a impartir en el caso de que en el departamento destino exista holgura (CDN-EDR\_Efectivo) suficiente.

**Pasos en la asignación docente**

El Consejo del Departamento es el órgano competente y el documento de referencia es el [Reglamento de asignación de docencia entre el Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU (BOPV 3 de febrero de 2021)](https://www.ehu.eus/documents/3087158/3126654/Nuevo+Reglamento+asignaci%C3%B3n+docencia+PDI+%28BOPV+03022021%29.pdf/ca2843a8-0a62-4f78-d5b6-dd5cd43bfdcd?t=1612349967670).

El Departamento tiene la obligación de cumplir con el encargo docente asignando profesores a las asignaturas. Esta tarea puede dar lugar a dos situaciones:

* El **acuerdo** entre los miembros (la situación siempre deseable). Puede llegarse a los equilibrios internos que se estimen oportunos, con acuerdos de validez interna, siempre y cuando se cumpla la máxima de satisfacer el encargo docente asignado al departamento.
* **Desacuerdo formal**. Pasarían a aplicarse las normativas de manera estricta y sin margen para otros acuerdos internos.

**El Departamento debe garantizar la asignación del encargo docente encomendado**, por ello, **el punto de partida es el contraste entre CDN y EDR\_Efectivo**.

Escenario 1. Exceso de encargo: EDR\_Efectivo > CDN

El Reglamento indica cómo actuar:

*Artículo 3.5. “Con carácter excepcional, se podrá asignar al personal docente e investigador un encargo docente (sin tener en cuenta los reconocimientos de créditos docentes) superior a su capacidad docente. Dichos excesos, se le compensarán, en una planificación plurianual de la docencia durante los dos cursos siguientes y no superarán, en total, los 3 créditos de encargo por curso académico, salvo que sea acordado con el personal docente e investigador afectado. Se concretará por el consejo de departamento o, en su caso, la comisión permanente del departamento, la modalidad y el plazo de la compensación, dando cuenta de ello al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.*

Cuando, aun así, no pueda atenderse todo el encargo, se decidirá a cuál hacer frente siguiendo las pautas del Reglamento:

1. **Compensación plurianual**.
2. **Eliminación de asignaturas optativas no mínimas para obtención de título oficial**. La prioridad es la docencia obligatoria asignada al Departamento para grado y máster en títulos oficiales. En cualquier caso, una vez atendidos los compromisos más prioritarios del Departamento, siempre puede permitirse la opción de que alguien asuma las mencionadas asignaturas optativas por encima de su encargo.
3. **Eliminación de otro tipo de docencia que no es responsabilidad del departamento.** En cualquier caso, una vez atendidos los compromisos más prioritarios del Departamento, siempre puede permitirse la opción de que alguien asuma la mencionada docencia por encima de su encargo.
4. **Asignación de docencia a otras secciones** del Departamento.
5. Solicitud de **atribución transitoria a otro Departamento con áreas afines.**
6. **Acotar el número de créditos por *practicum* y prácticas externas** de forma coordinada con el centro.

Dentro de la planificación plurianual cabe valorar la adopción de otras medidas coordinadas con el centro para reducir el encargo como puede ser la agrupación de alumnos (en la misma o en diferentes titulaciones) para disminuir la carga de créditos sin deterioro de la calidad de la docencia.

Escenario 2. Sin exceso de encargo: EDR\_Efectivo < CDN

En este escenario, lo primero que debe asegurarse es que todo docente tiene asignado el mínimo número de créditos de **docencia regular en aula** exigido por normativa, que será el mayor valor de entre estos dos:

* 4,5 créditos
* CDN/2

**Solo Llegados a este punto, se pueden comenzar a considerar los créditos descontados por PDA, y por tanto, el valor EDR\_PDA:**

* En el caso más favorable, asignando a cada docente un encargo (EDR\_efectivo) igual o menor a su EDR\_PDA.
* Si no hay tanta holgura, repartiendo los créditos de reconocimientos proporcionalmente entre el PDI.

Escenario 2.1. Si EDR\_Efectivo > EDR\_PDA:

La página 5 de la normativa PDA indica:

***Una vez computados estas imputaciones de créditos (las referidas a actividades recogidas en PDA: INV, DNR, G, DR) si la capacidad docente total del departamento (la denominamos EDR\_PDA tras aplicar PDA al CDN) no fuera suficiente para atender el encargo docente asignado al mismo (EDR\_Efectivo), el excedente se repartirá proporcionalmente entre el PDI****.*

Escenario 2.2. Si EDR\_Efectivo < EDR\_PDA:

La página 5 de la normativa PDA indica:

***En el caso de que capacidad docente total del departamento (la denominamos EDR\_PDA tras aplicar PDA al CDN) fuera excedentaria respecto al encargo docente asignado al mismo (EDR\_Efectivo), las actividades de docencia regular se asignarán de manera proporcional a la capacidad de cada profesor.***

Cabe mencionar que, además de su papel en la asignación docente, el valor EDR\_PDA es tenido en cuenta por la dirección de plantilla en la autorización de sustituciones y en la creación de nuevas plazas.